

AVISO PARA IMPUGNADORES

LO QUE DEBE Y NO DEBE HACER UN IMPUGNADOR

IMPUGNADORES PUEDEN:

1. Impugnar a un votante, si creen que el votante no está calificado para votar.

Para que una persona puede votar, debe:

- Ser ciudadano de los Estados Unidos
- Tener 18 años de edad o más
- Ser residente del Condado por lo menos 30 días antes de la elección
- Estar registrado para votar

Una persona bajo libertad condicional o en libertad bajo palabra no puede votar. El impugnador debe firmar el affidavit declarando la razón por la cual hizo la impugnación.

IMPUGNADORES NO PUEDEN:

1. Impugnar a un votante por ninguna de las siguientes razones:

- Ellos creen que saben por quién o cómo va a votar el votante
- La raza o el origen étnico del votante
- Lugar donde vive el votante en el municipio o en el condado

Es una ofensa criminal del impugnador, si impugna a un votante por cualquiera de las tres razones anteriores.

- 2. Sentarse con el trabajador de la junta distrital o tocar los materiales de elección.**
- 3. Ir a la máquina de votación durante las horas de votación.**
- 4. Impugnar al votante directamente. Solamente el trabajador de la junta distrital puede hacer preguntas al votante.**
- 5. Usar botones o carteles de campaña política, o usar ropa con propaganda política.**
- 6. Acosar o intimidar cualquier votante; o causar cualquier disturbio en el lugar de votación.**
- 7. Impugnar a un votante porque el trabajador de la junta distrital le pidió al votante confirmar su residencia, o le preguntó a un votante, que se registró por primera vez por correo, que muestre identificación.**



New Jersey
Office of the Attorney General
www.nj.gov/oag